

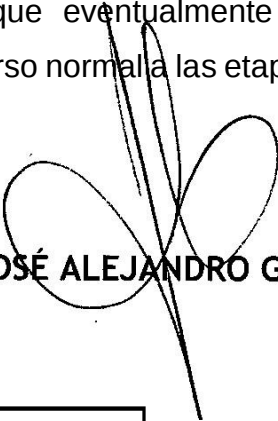


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	DIVISORIO DE BIEN INMUEBLE	
Demandante	ELIANA PATRICIA LÓPEZ FIGUEROA	
Demandado	LUZ ÁNGELA PALACIO CARDONA	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00346-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Verificar en	Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

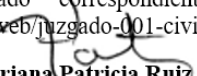
- 1) ADMÍTESE la renuncia al poder que hace el profesional del derecho que venía actuando como apoderado judicial de la demandada, y la cual ha comunicado mediante memorial que antecede que también suscribe la Sra. Luz Ángela Palacio Cardona. Art. 76 inciso 4º del Código General del Proceso.
- 2) REQUIÉRESE a la demandada Sr. Palacio Cardona a fin de que dentro del término judicial máximo de cinco días se sirva designar nuevo abogado que la represente en esta litis habida cuenta de que ya está suficientemente enterada de la renuncia a que alude el párrafo anterior. Tal término se fija en armonía con la antes mencionada norma y el art. 73 ibídem.
- 3) ADVERTIR a la señora Palacio que, aunque eventualmente decida no nombrar apoderado judicial el proceso continuará su curso normal a las etapas subsiguientes que resulten pertinentes.

NOTIFÍQUESE.
JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

Ant